



## **Resolución Ejecutiva N° 122 -2021-ITP/DE**

Lima, 13 de Diciembre 2021

### **VISTOS:**

El Memorando n.° 1396-2021-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-ICA, sustentado en el Informe n.° 030-2021-ITP/ CITEagroindustrial/sppm, ambos de fecha 8 de noviembre de 2021, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial – CITEagroindustrial; el Memorando n.° 4963-2021-ITP/OPPM, sustentado en el Informe n.° 58-2021-ITP/MODERNIZACIÓN, ambos de fecha 2 de diciembre de 2021, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.° 371-2021-ITP/OAJ de fecha 06 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451, señala que el ITP tiene competencias en materia de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, a fin de contribuir al incremento de la competitividad, productividad y calidad de las empresas y los sectores productivos, fomentando el aprovechamiento racional de los recursos del sector producción. Asimismo, promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos;

Que, el literal c) del artículo 16 del Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451, señala que los recursos del ITP, entre otros, son los provenientes de las ventas de los productos resultantes de sus investigaciones;

Que, en línea con lo anteriormente referido, tenemos que el numeral 13) del artículo 7 del Decreto Supremo n.° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, señala que es función de los CITE promocionar, asistir y comercializar, en caso de existencia de excedentes de los productos obtenidos como resultados de las investigaciones, previa autorización del ITP;

Que, con Resolución Ejecutiva n.º 19-2021-ITP/DE de fecha 15 de marzo de 2021, el Director Ejecutivo del ITP delegó facultades a los diversos órganos del ITP. Esto al amparo del numeral 78.1) del artículo 78 del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia a sus órganos

Que, el literal a) del artículo 8 de la Resolución Ejecutiva n.º 43-2021-ITP/DE de fecha 11 de junio de 2021, delegó a los Directores de los CITE la suscripción de contratos y sus respectivas adendas, para la venta de bienes y prestación de servicios que brinde el CITE, esto de acuerdo al tarifario vigente a la fecha de contratación y al procedimiento propuesto por el CITE y aprobado por Resolución Ejecutiva;

Que, por lo anteriormente referido, el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial – CITEAgroindustrial (en adelante el CITE), a fin de ejercer las facultades delegadas y las funciones que le confiere el Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica CITE, consideró necesario proponer, mediante el Memorando n.º 1396-2021-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-ICA, sustentado en el Informe n.º 030-2021-ITP/ CITEAgroindustrial/sppm, ambos de fecha 8 de noviembre de 2021, el documento denominado de “Instructivo para la suscripción de contratos y adendas para la comercialización de productos en el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)”;

Que, la propuesta del referido instructivo tiene como fin orientar, dar instrucciones y ordenamiento procedimental para la suscripción de contratos de comercialización de productos del ITP y sus respectivas adendas, de acuerdo al tarifario vigente a la fecha de su contratación.

Que, la propuesta es conforme lo indicado en el numeral 8.1) de la Resolución Ejecutiva n.º 104-2020-ITP/DE, que aprueba la Directiva n.º DIR-002-2020-ITP/DE denominada “Elaboración, aprobación y modificación de los documentos normativos de gestión interna del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP” (en adelante la Directiva), la cual señala que todo órgano que identifique alguna exigencia normativa que establece la necesidad de regular o modificar internamente ciertas funciones o procesos, puede proponer un documento de gestión interna, tal como el instructivo presentado por el CITE;

Que, la Directiva señala que el órgano proponente, en este caso el CITE, luego de validar el proyecto normativo, lo remite a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con el Informe correspondiente para evaluar su viabilidad técnica; en tal sentido, mediante Memorando n.º 4963-2021-ITP/OPPM, sustentado en el Informe Técnico n.º 58-2021-ITP/MODERNIZACIÓN, ambos de fecha 2 de diciembre de 2021, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señaló que el Instructivo cumple con el contenido y estructura establecida en la Directiva, otorgando opinión técnica favorable;

Que, continuando con el procedimiento establecido en la Directiva, mediante Informe n.º 371-2021-ITP, de fecha 06 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica consideró que resulta viable aprobar el Instructivo denominado “Instructivo para la suscripción de contratos y adendas para la comercialización de productos en el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)”;

Que, siendo que el CITE propone el Instructivo con el fin de ejercer sus funciones y las facultades delegadas por el Director Ejecutivo, que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha emitido opinión técnica favorable, y que se ha seguido con el procedimiento establecido en la Directiva, resulta necesario aprobar el “Instructivo para la suscripción de contratos y adendas para la comercialización de productos en el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)”;

Con el Visado de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica CITE; y, la Resolución Ejecutiva n.º 104-2020-ITP/DE, que aprueba la Directiva n.º DIR-002-2020-ITP/DE denominada “Elaboración, aprobación y modificación de los documentos normativos de gestión interna del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el instructivo denominado “Instructivo para la suscripción de contratos y adendas para la comercialización de productos en el Instituto Tecnológico de la Producción”, documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar la implementación y operatividad de la Directiva aprobada a los órganos del ITP en lo que corresponda a sus funciones.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe) y remita la misma, vía correo electrónico, a los servidores del ITP

**Regístrese y comuníquese**

SERGIO RODRIGUEZ SORIA  
Director Ejecutivo